
Identificación de la Norma : DTO-122
Fecha de Publicación : 29.11.2008
Fecha de Promulgación : 14.10.2008
Organismo : MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA
PRESIDENCIA

MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO N° 95, DE 2001,
QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y
SISTEMATIZADO DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

Núm. 122.- Santiago, 14 de octubre de 2008.-
Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la
Constitución Política de la República de Chile; la ley
N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
el artículo 2° del decreto supremo N° 95, de 2001, del
Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que
aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado
del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto
Ambiental; el Acuerdo N° 380/08, adoptado por el
Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio
Ambiente, de fecha 28 de mayo de 2008; la resolución
exenta N° 1.803, de 6 de junio de 2008, del Director
Ejecutivo, que formaliza el antedicho Acuerdo; la
resolución N° 520, de 1996, que fija el texto
coordinado, refundido y sistematizado de la resolución
N°55, de la Contraloría General de la República y sus
modificaciones posteriores, y la demás normativa
aplicable.

Considerando:

1° Que el agua en su estado sólido, hielo, nieve
y glaciares, representa cerca del 90% del agua dulce
con que cuenta el planeta y, por tanto, es la
principal dotación futura de aguas para la
subsistencia de la vida en el mismo.

2° Que los glaciares son recursos naturales
renovables, y por ello es relevante su protección.

3° Que, en tal contexto, el Sistema de Evaluación de
Impacto Ambiental constituye un importante instrumento
de gestión ambiental de carácter preventivo.

Decreto:

Artículo único.- Modifíquese el artículo 2° del
decreto supremo N° 95, de 21 de agosto de 2001, del
Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que
aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado
del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto
Ambiental, en la forma que a continuación se indica:

1.- Sustitúyase el actual inciso segundo de la
letra a), de su artículo 3, por el siguiente:

"Presas, drenajes, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas, incluyendo a los glaciares que se encuentren incorporados como tales en un Inventario Público a cargo de la Dirección General de Aguas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son significativos cuando se trate de:"

2.- Agréguese una nueva letra a.5) en el artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en los términos siguientes:

"a.5. La ejecución de obras o actividades que impliquen alteración de las características del glaciar."

3.- Incorpórese una nueva letra q) en el artículo 6 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, del siguiente tenor:

"q) La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse".

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Viera-Gallo Quesney, Ministro Secretario General de la Presidencia

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Carlos Carmona Santander, Subsecretario General de la Presidencia Subrogante.